

Cód. de Registro SBS N° RG0414100231 Póliza N° 10073765 (mensual) -10073767 (semestral) -10073768 (anual) -

SOLICITUD - CERTIFICADO DE SEGURO DE PROTECCIÓN DE TARJETAS

1. DATOS DEL CONTRA	TANTE / COMER	CIALIZADOR		
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO	Y CRÉDITO DE AREQ	UIPA		
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SO	CIAL			
CALLE LA MERCED 100 - 106	AREQUIPA		_ 20	100209641
DOMICILIO (JR. CALLE, AVENIDA, NRO.			RUC	
DESGRAVAMEN@CAJAAREQ	UIPA.PE		(054	4) 380-670
CORREO ELECTRÓNICO			TELÉF	ONO
2. DATOS DEL ASEGURA	ADO			
	1			1 / /
NOMBRES	APELLIDOS			FECHA DE NACIMIENTO
DNI CE.		1	$_{1}M F_{1}$	S C D CONVIVIENTE
TIPO DE DOCUMENTO N°		NACIONALIDAD	GÉNERO	ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN		DISTRITO / PROVINCIA		DEPARTAMENTO
				CLIENTE
N° DE CUENTA PARA EL CARGO	TELÉFO	NO / CELULAR		RELACIÓN CON EL CONTRATANTE
CORREO ELECTRÓNICO DIRECCIÓN ELI	ECTRÓNICA AUTORIZADA PA	ARA EL ENVÍO DE COMUNICACIO	ONES	

CONNECTION TO DIRECTION ELECTROPHICA ACTION LABOR TAIN ELECTROPHICACIONES

3. BENEFICIARIO

5 COREDILIDAS

1/15
DO, excepto para el caso de la

. 7 NO DE EVENITOS (**)

Para todas las coberturas principales y adicionales, el beneficiario será el propio ASEGURADO, excepto para el caso de la cobertura adicional de Muerte Accidental a consecuencia de robo y/o secuestro el beneficiario será(n) el (los) heredero(s) legales (es) del Asegurado de acuerdo a la Sucesión Intestada o Testamento debidamente inscrita en Registros Públicos.

4. INTERÉS ASEGURABLE

Es el interés de carácter económico que tiene el Asegurado de que no se materialice alguno de los riesgos cubiertos bajo la presente Solicitud-Certificado ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio para su patrimonio.

4 CLIMANC ACECLIDADAC (*)

5. COBERTURAS	6. SUMAS ASEGURADAS (*)			7. N° DE EVENTOS (***)
PLANES	PLAN 1	PLAN 2	PLAN 3	
Extravío o hurto de la tarjeta de Crédito y/o Débito	Hasta S/5,000 por evento y como límite agregado vigencia anual	Hasta S/8,000 por evento y como límite agregado vigencia anual	Hasta S/10,000 por evento y como límite agregado vigencia anual	Hasta 02 eventos por vigencia anual
Hurto Agravado de la Tarjeta de Crédito y/o Débito	Hasta S/5,000 por evento y como límite agregado vigencia anual	Hasta S/8,000 por evento y como límite agregado vigencia anual	Hasta S/10,000 por evento y como límite agregado vigencia anual	Hasta 02 eventos por vigencia anual
Robo de la tarjeta de Crédito y/o Débito	Hasta S/5,000 por evento y como límite agregado vigencia anual	Hasta S/8,000 por evento y como límite agregado vigencia anual	Hasta S/10,000 por evento y como límite agregado vigencia anual	Hasta 02 eventos por vigencia anual

Cod. 102025 - V. 08/2025

ADICIOINALLO					
PLANES	PLAN 1	PLAN 2	PLAN 3		
Compras fraudulentas vía internet por medio de uso de tarjeta de crédito y/o débito	Hasta S/5,000 por evento y como límite agregado vigencia anual	Hasta S/8,000 por evento y como límite agregado vigencia anual	Hasta S/8,000 por evento y como límite agregado vigencia anual	Hasta 02 eventos por vigencia anual	
Utilización forzada en cajeros automático de tarjeta de crédito y/o débito	Hasta S/5,000 por evento y como límite agregado vigencia anual	Hasta S/8,000 por evento y como límite agregado vigencia anual	Hasta S/10,000 por evento y como límite agregado vigencia anual	Hasta 02 eventos por vigencia anual	
Reembolso por gastos médicos por hospitalización a consecuencia del robo y/o secuestro. (Hasta 30 días de hospitalización).	Hasta S/150 diarios con un máximo de S/4,500 por vigencia anual.	Hasta S/150 diarios con un máximo de S/4,500 por vigencia anual.	Hasta S/150 diarios con un máximo de S/4,500 por vigencia anual.	No aplica	
Muerte accidental a consecuencia del robo y/o secuestro (Máximo 02 horas luego de la transacción).	Hasta S/15,000	Hasta S/15,000	Hasta S/15,000	No aplica	
Reembolso por trámites de documentos debido a robo, secuestro, pérdida o hurto	Hasta S/150 LAA (*)	Hasta S/150 LAA (*)	Hasta S/150 LAA (*)	No aplica	
Compra protegida	Hasta S/900 LAA (*)	Hasta S/900 LAA (*)	Hasta S/900 LAA (*)	Hasta 01 evento por vigencia anual	2/15
Transferencia de dinero vía internet a consecuencia del robo, hurto, secuestro, extravío de la tarjeta de crédito y/o débito	Hasta S/5,000 LAA (*)	Hasta S/8,000 LAA (*)	Hasta S/10,000 LAA (*)	Hasta 01 evento por vigencia anual	
Fraude electrónico (Aplica solo modalidades Phishing – Vishing – Smishing).	Hasta S/5,000 LAA (*)	Hasta S/8,000 LAA (*)	Hasta S/10,000 LAA (*)	Hasta 01 evento por vigencia anual	

^(*) Las Sumas Aseguradas se otorgan hasta el Límite Agregado Anual (L.A.A.). Para efectos de este seguro se entenderá como Limite Agregado Anual al tope de Suma Asegurada correspondiente a determinada cobertura, cuyo monto máximo a otorgar es por la vigencia anual de la póliza y se reduce ante la ocurrencia de cada siniestro cubierto.

11. VIGENCIA

Fecha de Inicio: Desde la fecha de emisión de la presente solicitud-certificado, siempre que el Asegurado la hubiere firmado en señal de conformidad y haya procedido con el pago de la prima del seguro.

Fecha de Término o Fecha de resolución del contrato de seguro: Si el plan es anual: Trascurrido un año desde la fecha de emisión de esta solicitud-certificado.

Si el plan es semestral: Trascurrido seis meses desde la fecha de emisión de esta solicitud-certificado.

Si el plan es mensual: A los 30 días calendario desde la fecha de emisión de este certificado. Los tres planes se renuevan automáticamente al término de su vigencia, por periodos iguales y sucesivos.

^(**) Evento: Se refiere a los eventos cubiertos durante una vigencia anual.

	PLA	N 1	PLAN 2		PLAN 3	
Modalidad de Pago	Prima Comercial (*)	Prima Comercial (*) + IGV	Prima Comercial (*)	Prima Comercial (*) + IGV	Prima Comercial (*)	Prima Comercial (*) + IGV
Mensual	S/ 4.24	\$/ 5.00	\$/ 5.93	S/ 7.00	\$/ 8.39	S/ 9.90
Semestral	S/ 23.31	\$/27.50	\$/32.63	\$/38.50	S/ 46.14	\$/54.45
Anual	S/ 46.61	\$/ 55.00	S/ 65.25	S/ 77.00	S/ 92.29	S/ 108.90

Plan 1:La cobertura corresponde exclusivamente a Tarjetas de Débito de Caja Arequipa.

Plan 2 y 3: Se extiende a amparar a todas las demás Tarjetas de Crédito y/o Débito de las cuales es titular el Asegurado. (Máximo 03 tarjetas)

arcar con un (X) Modalidad de pago:
ensual
emestral
nual
E

(*) La prima comercial incluye los siguientes conceptos:

CARGOS POR LA INTERMEDIACIÓN DE CORREDORES DE SEGUROS: Consejeros y corredores de seguros -

Código SBS: J0414 – Comisión: 6.00% sobre la Prima Comercial.

CARGOS POR LA CONTRATACIÓN DE COMERCIALIZADORES: Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa

	Comisión Comercializador (respecto la prima comercial)				
SEGÚN MODALIDAD	PLAN 1	PLAN 2	PLAN 3		
MENSUAL		61.00%			
SEMESTRAL		57.40%			
ANUAL		57.40%			

13. RENOVACIÓN

Las condiciones serán renovadas automáticamente de acuerdo al plan contratado según las condiciones indicadas en su solicitud-certificado.

14. LUGAR Y FORMA DE PAGO

El monto de la prima será cancelado de acuerdo a la modalidad de pago elegido (mensual, semestral o anual), y cargado directamente de la cuenta de ahorros autorizada por el Asegurado para el cargo, dejando activo el seguro únicamente en los meses en que se realice el pago de la prima de forma adelantada. En

caso que el Asegurado desee modificar la vía de cobro de la prima deberá realizarlo de forma presencial en cualquiera de las oficinas del Comercializador. El Contrato de seguro quedará extinguido dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo para el pago de la prima.

3/15

15. DEDUCIBLES

• Para la cobertura de Reembolso por Gastos Médicos por Hospitalización a consecuencia de robo y/o secuestro Se aplica un deducible a cargo del Asegurado correspondiente a los primeros dos (02) días de hospitalización.

16. BENEFICIOS ADICIONALES

De acuerdo a las condiciones brindadas en el presente documento.

Código SBS RG0414100231 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

Las pérdidas y daños cubiertos por la presente póliza darán origen a un evento, sin exceder el total del valor asegurado, pero si varios de ellos ocurren y afectan a la misma tarjeta, dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas durante la vigencia de la póliza, se tendrá como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola solicitud sin exceder el total de la Suma Asegurada establecida.

18. DEFINICIÓN

- 18.1. Accidente: Se entiende por accidente todo evento fortuito, originado por una fuerza o agente externo, repentino, violento, involuntario, imprevisto y ocasional, que ocurre durante el período de vigencia de la cobertura y afecta al Asegurado causándole heridas y/o lesiones corporales que puedan ser revisadas o verificadas por un médico con certeza.
- Asegurado: Es la persona natural que está 18.2. expuesta al riesgo asegurado y en cuyo favor se extiende el seguro. Su personalidad puede o no coincidir con la del titular de los derechos indemnizatorios.
- 18.3. Aviso de siniestro: Es la comunicación, verbal o escrita, mediante la cual el Asegurado o el Contratante o un tercero pone al Comercializador, al Corredor de Seguros o a La Positiva, o a quien ésta designe, en conocimiento oportuno del hecho de haberse producido el Extravío, Robo o Hurto de su Tarjeta de Crédito y/o Débito.
- ATM: Automatic Teller Machines o Cajeros Automáticos.
- Beneficiario: 18.5. Persona designada por Contratante y/o Asegurado a cuyo favor se constituye el seguro. Se denomina así a la persona que ostenta el derecho a percibir la prestación indemnizatoria de acuerdo a los términos de la Póliza. A falta de Beneficiarios declarados, se considera como tales a los Herederos Legales constituidos mediante Sucesión Intestada o Testamento, que se encuentren inscritos en Registros Públicos.
- Beneficio: Se entiende como Beneficio el valor asegurado para cada una de las coberturas contratadas, según los términos, condiciones y limites indicados en las Condiciones Particulares y Certificado de Seguro.
- Certificado de seguro: Documento que se emite en el caso de seguros de grupo o colectivos, vinculado a una póliza de seguro determinada.
- Cláusulas adicionales: Son aquellas condiciones especiales y opcionales a una o más pólizas, que permiten extender o ampliar las coberturas principales del producto de seguros, comprendidas en las condiciones generales, incluyendo riesgos no contemplados o expresamente excluidos.
- Cobertura: Responsabilidad asumida por La Positiva en virtud de la cual se hace cargo del riesgo y de las prestaciones previstas, hasta el límite de la Suma Asegurada estipulada en la Póliza.
- 18.10. Condiciones Generales: Conjunto estipulaciones que recogen aspectos relativos a la extensión de la cobertura del seguro, riesgos excluidos, procedimiento para la solicitud de

- cobertura y de liquidación del siniestro, entre
- 18.11. Condiciones Particulares: Documento que contiene las estipulaciones del contrato de seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura, en particular, el nombre y el domicilio de las partes contratantes, la designación del Asegurado y el Beneficiario, si los hubiere, la suma asegurada o alcance de la cobertura, el importe de la prima, recargos e impuestos, vencimiento de las primas, lugar y forma de pago y vigencia del contrato entre otros.
- 18.12. Contratante: Es la persona que celebra con La Positiva el contrato de seguro. Su condición puede o no coincidir con la del Asegurado. En ambos casos recaen sobre esta persona los derechos – si corresponde- y/u obligaciones emanados del contrato. El Contratante es el único que puede solicitar modificaciones a la póliza. Asimismo, es el que fija y solicita los montos asegurados y los riesgos que necesita.
- 18.13. Contrato de seguro: Acuerdo de voluntades por el cual La Positiva se obliga mediante el pago de la prima, a indemnizar al Beneficiario la Suma Asegurada establecida en la póliza de seguros en caso se produzca el evento cuyo riesgo es objeto 4/15 de cobertura.
- 18.14. Dependiente/Tarjeta habiente adicional: Es la persona que cuenta con una tarjeta emitida como adicional a la tarjeta asegurada cuyo titular es el Asegurado.
- 18.15. Extravío: El simple hecho de desconocerse el paradero o ubicación del DNI, Carné de Extranjería, Pasaporte, Brevete, Tarjeta de Crédito y/o Débito del Asegurado, después de haber efectuado, sin éxito, todas las gestiones razonables y necesarias para encontrarlos.
- 18.16. Fecha de Aviso: Corresponde al día y hora en que La Positiva, el Comercializador o a quien la primera haya designado para tal efecto, recibió el aviso de siniestro.
- 18.17. Fecha de Siniestro: Corresponde a la fecha en que la Tarjeta de Crédito y/o Débito fue extraviada, robada o hurtada al Asegurado, o bien, la fecha en que la misma fue maliciosamente utilizada.
- 18.18. Hospitalización: Periodo mínimo de veinticuatro (24) horas que comienza en la fecha de ingreso del Asegurado a un hospital o clínica privada debidamente autorizada y reconocida por el Ministerio de Salud; y termina en el día que el Asegurado es dado de alta de dicha institución.
- 18.19. Hurto: Apoderamiento ilegítimo de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra.
- 18.20. Hurto Agravado: El Hurto realizado bajo las

Código SBS RG0414100231 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas realamentarias

- siguientes características:
- En casa habitada.
- Durante la noche.
- Mediante destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos.
- Con ocasión de incendio, inundación, naufragio, calamidad pública o desgracia particular del agraviado.
- Sobre los bienes muebles que forman el equipaje del viajero.
- Mediante el concurso de dos o más personas
- 18.21. Limite Agregado Anual: Tope de Suma Asegurada correspondiente a determinada cobertura, cuyo monto máximo a otorgar es por la vigencia anual de la póliza y se reduce ante la ocurrencia de cada siniestro cubierto.
- 18.22. Orden de Bloqueo de documentos bancarios y comerciales: Es la comunicación incluso telefónica, que el Asegurado hace a la entidad financiera emisora de la Tarjeta de Crédito y/o Débito, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos, mediante la cual el Asegurado informa a la entidad financiera emisora el hecho del Extravío, Robo o Hurto de la Tarjeta de Crédito y/o Débito, a fin de que el emisor proceda al bloqueo e inutilización del documento reportado como perdido.
- **18.23. Prima**: Es la contraprestación establecida por La Positiva por la cobertura otorgada.
- 18.24. Póliza: Documento en el que consta el contrato de seguro, conformado por las Condiciones Generales y Particulares, así como los documentos que contienen declaraciones efectuadas por el Contratante o Asegurado, con ocasión de la contratación del Seguro.
- 18.25. Robo: Aquel delito tipificado en el Código Penal y que consiste en el apoderamiento ilegítimo de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en

- que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física.
- 18.26. Secuestro: Acto por el que se priva de libertad de forma ilegal a una persona o grupo de personas, normalmente durante un tiempo de terminado, y con el objetivo de conseguir un rescate u obtener cualquier tipo de crédito económico.
- 18.27. Siniestros: Es la manifestación concreta del riesgo Asegurado relacionado con las coberturas, beneficios o servicios otorgados por la presente póliza.
- 18.28. Tarjeta de Crédito: Es cualquier tarjeta emitida por la entidad financiera detallada en las Condiciones Particulares y Certificado de Seguro, que permite al Asegurado, disponer de un crédito otorgado por su emisor para ser utilizado en la adquisición de bienes o en el pago de servicios, vendidos o prestados por establecimientos afiliados al correspondiente sistema.
- 18.29. Tarjeta de Débito: Es cualquier tarjeta emitida por la entidad financiera detallada en las Condiciones Particulares y Certificado de Seguro, que permite al Asegurado disponer de dinero de su cuenta registrada por el emisor para ser utilizado en la adquisición de bienes o en el pago de servicios, vendidos o prestados por establecimientos afiliados al correspondiente sistema.
- 18.30. Uso forzado: Utilización de la Tarjeta de Crédito y/o Débito bajo algún tipo de amenaza directa sobre el Asegurado respecto a causarle un daño físico ante el evento de que se niegue a hacer uso de la Tarjeta de Crédito y/o Débito en un cajero automático (ATM).
- 18.31. Uso Indebido: Utilización de la Tarjeta de Crédito y/o Débito, realizando gastos en establecimientos comerciales, por un tercero ajeno al titular, a causa de Robo, Extravío o Hurto de la tarjeta, según corresponda.

19. DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS

La Positiva pagará al Beneficiario designado en la Póliza, las indemnizaciones que correspondan de conformidad con las coberturas y sumas aseguradas indicadas en la presente Solicitud-Certificado, y que se definen a continuación:

Coberturas principales:

19.1. Extravío o Hurto de la tarjeta de crédito y/o débito

Se cubre el uso indebido, descrito en la definición de las presentes Condiciones Generales de la Tarjeta de Crédito y/o Débito extraviada o hurtada a su legítimo titular.

19.2. Hurto Agravado de la Tarjeta de Crédito y/o

Se cubre el uso indebido, descrito en la definición de las presentes Condiciones Generales de la Tarjeta de Crédito y/o Débito, para cuya obtención se haya configurado en los hechos un delito de Hurto Agravado.

19.3. Robo de la tarjeta de Crédito y/o Débito

Se cubre el Robo de acuerdo a lo descrito en la definición de las presentes Condiciones Generales, mediante la utilización de una Tarjeta de Crédito y/o Débito. Incluye el robo del dinero extraído en ventanillas y ATM de la entidad financiera cuyas tarjetas se encuentran bajo la cobertura de la presente póliza, cubriendo hasta dos (2) horas después de efectuada la transacción y en un radio no mayor a la cantidad de metros descritos en Condicionado Particular del lugar donde se efectuó la última transacción (en el retiro del dinero en ventanilla y ATM). No cubre retiros realizados por el mismo asegurado bajo uso forzado.

Coberturas adicionales:

19.4. Muerte Accidental a consecuencia de robo y/o secuestro

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de la Póliza, la presente cobertura adicional se extiende a cubrir hasta el importe especificado en la solicitud-certificado, si a consecuencia del intento o materialización del Robo y/o Secuestro, se lesionara al Asegurado y dichas lesiones le causaran la muerte a más tardar dentro de los dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha de ocurrencia del citado evento.

Se indemnizará a los Beneficiarios por única vez con el monto máximo de suma asegurada por Asegurado, según lo establecido en el presente documento.

19.5. Reembolso por Gastos médicos por Hospitalización a consecuencia del robo y/o secuestro

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de la Póliza, la presente cobertura adicional se extiende a cubrir hasta el importe especificado en la solicitud-certificado, si las lesiones físicas sufridas por el Asegurado a consecuencia del intento o materialización de Robo y/o Secuestro hicieran necesaria su hospitalización, La Positiva pagará hasta el monto diario y por una cantidad de días máximo según lo especificado en el presente documento, por concepto de reembolso de los gastos por tratamiento médico, medicinas y exámenes especializados durante la hospitalización.

Se establece como condición que se debe incurrir en el primer gasto por dicho concepto dentro del transcurso de las 24 horas, a partir de la fecha de Robo y/o Secuestro, el plazo será contando a partir de la fecha de la lesión.

19.6. Compras fraudulentas vía Internet por medio del uso de la tarjeta de crédito y/o débito

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de la Póliza, la presente cobertura adicional se extiende a cubrir hasta el importe especificado en la solicitud-certificado, por las compras efectuadas vía Internet mediante el uso indebido de la Tarjeta de Crédito y/o Débito del Asegurado, sin la autorización y conocimiento de éste.

19.7. Transferencia de dinero vía internet a consecuencia del robo, hurto, secuestro, extravío de la tarjeta de crédito y/o debito

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de la Póliza, la presente cláusula adicional se extiende a cubrir las transferencias de dinero utilizando las tarjetas aseguradas y/o dispositivos asociados a sus cuentas bancarias en los canales virtuales (página web y/o app móvil) de la Entidad Financiera emisora de la tarjeta, a consecuencia de un secuestro del asegurado y/o robo y/o extravío y/o hurto de las tarjetas y/o dispositivos asociados a sus cuentas, siempre que los fondos transferidos no puedan ser recuperados por la Entidad Financiera por cualquier medio legal, de la cuenta destino a la cuenta de origen: (i) realizadas por una persona distinta al Asegurado, siempre que no se encuentre autorizada por este, o; (ii) realizadas por el Asegurado, coaccionado mediante la amenaza o el uso de la fuerza.

Cuando el siniestro ocurra a consecuencia de secuestro y/o robo, la cobertura se extiende hasta 01 horas después de ocurrida la primera o única transferencia o hasta el momento del bloqueo de la Tarjeta de Débito y/o Crédito, lo que ocurra primero.

Cuando el siniestro ocurra a consecuencia de extravío y/o hurto de sus tarjetas, se cubrirá hasta 01 horas previas al bloqueo.

La cobertura se otorgará hasta el importe especificado en las Condiciones Particulares, Solicitud-certificado.

La indemnización será reducida hasta por el monto reembolsado por la Entidad Financiera emisora de la Tarjeta o el establecimiento comercial.

19.8. Reembolso por Trámites de Documentos debido a Robo, Secuestro, Pérdida o Hurto

La Positiva procederá con el reembolso de los gastos

en los que deba incurrir el Asegurado, debido al Robo, Secuestro, Pérdida o Hurto de la Tarjeta de Crédito y/o Débito, destinados exclusivamente a realizar las siguientes gestiones, sujetos a los topes de cobertura definidos por el correspondiente en la solicitud- certificado:

- a. Obtención de nuevos documentos de identidad (DNI, Carné de Extranjería, Pasaporte o Brevete); extraviados, robado o hurtado
- b. Costo de reposición del duplicado de tarjeta de crédito y/o débito.
- c. Presentación y tramitación de una denuncia, según corresponda, en contra de quien resultare responsable por el hecho del Robo o Hurto de los documentos de identidad (DNI, Carné de Extranjería, Pasaporte o Brevete) y/o Tarjeta de Crédito y/o Débito.
- d. Reposición de llaves y chapas de la vivienda del Asegurado.

19.9. Compra protegida:

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de la Póliza, la presente cobertura adicional se extiende a cubrir hasta el importe especificado en la solicitudcertificado, ante el robo de los bienes comprados con la Tarjeta de Crédito y/o Débito, siempre y cuando:

- a. La pérdida de los bienes comprados que ocurran durante la vigencia de la Póliza dentro del territorio del Perú, a consecuencia directa de robo; y
- b. Las compras de los bienes que hayan sido realizadas exclusivamente con la tarjeta de crédito y/o débito del titular de la misma, como máximo, dentro de las cuatro (04) horas siguientes del momento efectivo de la compra;
- c. No sea aplicable alguna exclusión establecida que corresponda a la presente cobertura.

19.10. Utilización forzada en cajeros automáticos de tarjetas de crédito y/o débito:

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de la Póliza, la presente cláusula adicional se extiende a cubrir hasta el importe especificado en las Condiciones Particulares, el Certificado del Seguro o solicitud-certificado, el uso forzado, de acuerdo a la definición descrita en la presente cláusula adicional, a través de la cual se obligue al Asegurado a extraer dinero de un ATM con su Tarjeta de crédito y/o debido producto de Robo y/o Secuestro.

19.11. Fraude electrónico (Aplica solo modalidades Phishing – Vishing – Smishing):

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de la Póliza, la presente cláusula adicional se extiende a cubrir los fraudes electrónicos no autorizados por el asegurado a consecuencia de las siguientes operaciones cubiertas:

Uso indebido de tu(s) tarjeta(s) de débito o crédito como consecuencia de estafa mediante las modalidades de: Phishing, Vishing, smishing, que se encuentran señalados en las condiciones particulares o solicitud-certificado de la póliza.

Cuando el siniestro ocurra se deberá notificar dentro de las 02 horas a La Compañía de seguros, la cobertura se extiende hasta 02 horas después de ocurrida la primera o única transferencia o hasta el momento del bloqueo de la Tarjeta de Débito y/o Crédito, lo que ocurra primero.

//15

La cobertura se otorgará hasta el importe especificado en la Solicitud-certificado.

La indemnización será reducida hasta por el monto reembolsado por la Entidad Financiera emisora de la Tarjeta o el establecimiento comercial.

19.11.1. DEFINICIÓN:

 Phishing: Es una técnica de ingeniería social que usan los ciberdelincuentes para obtener información confidencial de los usuarios de forma fraudulenta y así apropiarse de la identidad de esas personas. Los ciberdelincuentes envían correos electrónicos falsos como anzuelo para "pescar" contraseñas y datos personales valiosos.

- Vishing: Es una técnica de phishing usando la voz o un VoIP(voz a través de IP), es decir, una llamada o, en este caso, una doble llamada. En el caso más reciente, una persona nos llama por teléfono haciéndose pasar por nuestra operadora y nos avisa de un aumento en la tarifa.
- Smishing: Es una técnica que consiste en el envío de un SMS por parte de un ciberdelincuente a un usuario simulando ser una entidad legítima, red social, banco, institución pública, etc. con el objetivo de robarle información privada o realizarle un cargo económico.

20. EXCLUSIONES

La presente póliza no cubre los siniestros ocurridos a consecuencia de cualquiera de las siguientes causas o situaciones:

20.1. Exclusiones para las coberturas de Extravío o hurto de la tarjeta de crédito y/o débito, hurto agravado de la tarjeta de crédito y/o débito; robo de la tarjeta de crédito y/o débito; compras fraudulentas vía internet por medio del uso de la tarjeta de crédito y/o débito, Utilización forzada en cajeros automáticos de tarjetas de crédito y/o débito:

20.1.1. Todo uso indebido de la Tarjeta de Crédito y/o Débito del Asegurado en el que participe en calidad de autor, cómplice o encubridor:

- a. El propio Asegurado; y/o,
- b. Cualquier pariente del Asegurado, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado en toda la línea recta y colateral inclusive; y/o,
- c. Él o la cónyuge o conviviente del Asegurado.

20.1.2. Bajo los términos de Robo, no se reembolsará al Asegurado por la pérdida de cualquier otro documento negociable, incluyendo cheques, cheques de viajero, como tampoco cualquier otro dinero en la posesión del Asegurado en el momento de ocurrir el Robo.

20.1.3. Actos delictivos o cualquier intento de los mismos por parte del Asegurado.

20.1.4. Todo uso de la tarjeta de Crédito y/o Debito del Asegurado cometido fuera de los límites de las República del Perú, independientemente del lugar en el que se hubiera producido el Extravío, Robo o Hurto. 20.1.5. Los daños o perjuicios ocasionados al Asegurado que derivaren directa e inmediatamente de un uso fraudulento dado a su(s) Tarjeta(s) de Crédito y/ Débito, extraviada(s), hurtada(s), robada(s), falsificada(s) o clonada(s) con anterioridad a la fecha de suscripción de la póliza por parte del Asegurado.

20.1.6. Los daños o perjuicios al Asegurado ejecutadas al amparo de las situaciones de:

- a. Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.
- b. Guerra internacional, civil o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas, rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de mando.
- c. Asonada, motín o conmoción civil o popular, huelga,

conflictos colectivos de trabajo o suspensión de labores y movimientos subversivos.

20.1.7. Perjuicios derivados de actos fraudulentos de la entidad emisora de las Tarjetas de Crédito y/o Débito, sus empleados o dependientes.

20.1.8. Clonación de cualquier tipo de tarjeta, falsificación y/o adulteración del plástico y/o banda magnética y/o Chip de las tarjetas de crédito o débito. 20.1.9. Uso de la tarjeta derivado de la obtención de información y clave a través de páginas web falsas o simuladas.

20.2. Exclusiones para las Coberturas de la Cláusula Adicional de Muerte Accidental a consecuencia del Robo y/o Secuestro:

Además de las establecidas en el numeral 20.1, esta cobertura Adicional no cubre:

20.2.1. Suicidio, salvo hubiese transcurrido dos años ininterrumpidos desde la fecha de vigencia de la póliza, automutilación o autolesión, independientemente del estado mental de la persona.

20.2.2. Muerte a consecuencia por enfermedad, padecimiento o infección bacterial de cualquier tipo, a excepción de infecciones que surgen a consecuencia de una lesión accidental ocurridas en el robo o secuestro. 20.2.3. Muerte a consecuencia por hernia, independientemente de la causa.

20.2.4. Muerte a consecuencia de cualquier acto intencional por parte de un Beneficiario del Asegurado o persona que habita en casa del Asegurado que ocasiona lesión corporal o amenaza con ocasionar lesión corporal al Asegurado incluyendo actos realizados en defensa propia o en la defensa de un tercero. Se considera intencional cualquier lesión a consecuencia de un arma de fuego o arma punzo cortante o cualquier otro instrumento letal, que ocurre durante dicho acto.

20.2.5. Muerte a consecuencia cuando el Asegurado se encuentre bajo la influencia de drogas, cualquier narcótico o alcohol y siempre que guarde relación causal con el Robo o Secuestro ocurrido. Se considerará que el Asegurado se encuentra en estado de ebriedad si alcanza o supera los 0.5 gr/lt de alcohol en la sangre, según dosaje etílico.

20.2.6. Muerte a consecuencia que el Asegurado se realice un servicios o tratamientos prestados por cualquier persona contratada por el Asegurado que no se encuentre con acreditación profesional

correspondiente.

20.2.7. Muerte a consecuencia de cualquier procedimiento médico experimental.

20.2.8. Muerte a consecuencia de cualquier cirugía cosmética o cualquier procedimiento cosmético, a excepción de cirugía reconstructiva para la corrección de un desorden físico originado a consecuencia del Robo o Secuestro materia de cobertura de la presente Póliza.

20.3. Exclusiones para la Cláusula Adicional de Reembolso por gastos médicos por Hospitalización a consecuencia del Robo y/o secuestro:

Además de las establecidas en el numeral 20.1, esta cobertura Adicional no cubre:

20.3.1. Suicidio, salvo hubiese transcurrido dos años ininterrumpidos desde la fecha de vigencia de la póliza; automutilación o autolesión, independientemente del estado mental de la persona.

20.3.2. Enfermedad, padecimiento o infección bacterial de cualquier tipo, a excepción de infecciones que surgen a consecuencia de una lesión accidental ocurridas en el robo o secuestro.

20.3.3. Hernia, independientemente de la causa.

20.3.4. Cualquier acto intencional por parte de un Beneficiario del Asegurado o persona que habita en casa del Asegurado que ocasiona lesión corporal o amenaza con ocasionar lesión corporal al Asegurado incluyendo actos realizados en defensa propia o en la defensa de un tercero. Se considera intencional cualquier lesión a consecuencia de un arma de fuego o arma punzo cortante o cualquier otro instrumento letal, que ocurre durante dicho acto.

20.3.5. Cuando el Asegurado se encuentre bajo la influencia de drogas, cualquier narcótico o alcohol y siempre que guarde relación causal con el Robo o Secuestro ocurrido. Se considerará que el Asegurado se encuentra en estado de ebriedad si alcanza o supera los 0.5 gr/lt de alcohol en la sangre, según dosaje etílico.

20.3.6. Servicios o tratamientos prestados por cualquier persona contratada por el Asegurado que no cuente con acreditación profesional que corresponda. 20.3.7. Procedimientos médicos experimentales.

20.3.8. Cirugía cosmética o cualquier procedimiento cosmético, a excepción de cirugía reconstructiva para la corrección de un desorden físico originado a consecuencia del Robo o Secuestro materia de cobertura de la presente Póliza.

20.4. Exclusiones para la Cláusula Adicional de Reembolso por tramites de documentos debido a robo, secuestro, pérdida o Hurto:

Además de las establecidas en el numeral 20.1, esta cobertura Adicional no cubre:

20.4.1. Pagos y/o costos de servicios realizados a través de tramitadores.

20.4.2. Pagos y/o costos de transporte y traslado para realizar las gestiones ante las entidades administrativas

20.4.3. Cargos y costos por servicios de asesoría legal. 20.5. Exclusiones para la Cláusula Adicional de

Transferencia de dinero vía internet a consecuencia de robo, hurto, secuestro, extravío:

Además de las establecidas en numeral 20.1., esta

cobertura adicional no cubre:

20.5.1. Uso fraudulento de la Tarjeta de Crédito y/o Débito o de la cuenta por parte del Asegurado o alguno de sus parientes, ascendientes o descendientes sin limitación de grado, y/o en general, parientes consanguíneos, por adopción o por afinidad o de las personas que civilmente dependan de él, así como de las personas que con él trabajan habitualmente a quienes por razones de su relación laboral revele los códigos, claves y/o número de identificación personal. Asimismo, el uso fraudulento de la Tarjeta de Crédito y/o Débito por parte de los cotitulares y/o tenedores de tarjetas adicionales.

20.5.2. Eventos de pérdida de dinero derivados por fallas en los procesos o software o hardware de los sistemas de la entidad financiera emisora de la Tarjeta o en aquellos casos que dicho evento de pérdida sea responsabilidad directa de la entidad financiera emisora de la Tarjeta de Crédito y/o Débito.

20.5.3. Cuando se trate de un caso de lavado de activos, que sean objeto de un reporte como operaciones sospechosas a la Unidad de Inteligencia Financiera de la SBS y/o una denuncia al Ministerio Público y/o Poder Judicial.

20.5.4. Incumplimiento de cualquier deber u obligación del Asegurado establecidos en el Contrato de tarjeta que tiene celebrado con la Entidad Financiera emisora de la tarjeta.

20.5.5. Despacho y/o entrega de una Tarjeta por la Entidad Emisora, sus agentes o transportadores, cuando dicha Tarjeta haya sido entregada a una persona distinta a aquella a la cual estaba destinada. 20.5.6. El estado de embriaguez del ASEGURADO. Para tal efecto, se considerará estado de embriaguez 8/15 cuando el ASEGURADO se niegue a practicarse el examen de alcoholemia u otro que corresponda, o cuando habiéndosele practicado, éste arroje un resultado mayor a 0.50 gr. /lt. de alcohol en la sangre al momento del siniestro. Para la aplicación de esta exclusión se tomará como referencia el ratio de 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del siniestro que consta en el Informe o Atestado Policial y la hora de dosaje.

20.6. Exclusiones para la Cláusula Adicional de Compra Protegida:

Además de las establecidas en el numeral 20.1, esta cobertura Adicional no cubre:

20.6.1. Perjuicios derivados de actos fraudulentos de la entidad emisora de la Tarjeta de Crédito y/o Débito, sus empleados o dependientes.

20.6.2. Cualquier acto intencional por parte de un Beneficiario del Asegurado o persona que habita en casa del Asegurado que ocasiona lesión corporal o amenaza con ocasionar lesión corporal al Asegurado incluyendo actos realizados en defensa propia o en la defensa de un tercero. Se considera intencional cualquier lesión a consecuencia de un arma de fuego o arma punzo cortante o cualquier otro instrumento letal, que ocurre durante dicho acto.

20.6.3. El hecho que el Asegurado esté bajo la influencia del alcohol mayor a los 0.5 gramos por litro

20.6.4. Pagos y/o costos de transporte y traslado para realizar las gestiones ante las entidades administrativas necesarias.

20.6.5. Cargos y costos por servicios de asesoría legal. 20.6.6. En caso no se trate de un robo de los bienes comprados con una tarjeta de Crédito y/o Debito asegurada (s) y emitida(s) por una Empresa del Sistema Financiero debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP.

20.7. Exclusiones para la Cláusula Adicional de Fraude Electrónico:

Además de las establecidas en el numeral 20.1, esta cobertura Adicional no cubre:

Además de las indicadas en las Condiciones Generales, la presente cláusula adicional no cubre los siniestros relacionados con o a consecuencia de:

20.7.1. Actos ilegales en los que hayas participado en calidad de autor, complice o encubridor.

20.7.2. Pérdidas en las que hayas sido indemnizado a

través de otras pólizas de seguro.

20.7.3. Actos negligentes que hayas cometido, como fraudes, hackers, suplantación de identidad.

20.7.4. Reclamaciones falsas o fraudulentas que hayas efectuados.

20.7.5. Eventos de pérdida de dinero derivados por fallas en los procesos o software o hardware de los sistemas de la entidad financiera emisora de la Tarjeta o en aquellos casos que dicho evento de pérdida sea responsabilidad directa de la entidad financiera emisora de la Tarjeta de Crédito y/o Débito.

20.7.6. Cuando se trate de un caso de lavado de activos, que sean objeto de un reporte como operaciones sospechosas a la Unidad de Inteligencia Financiera de la SBS y/o una denuncia al Ministerio Público y/o Poder Judicial.

20.7.7. Despacho y/o entrega de una Tarjeta por la Entidad Emisora, sus agentes o transportadores, cuando dicha Tarjeta haya sido entregada a una persona distinta a aquella a la cual estaba destinada.

21. BASES DEL CONTRATO

Resolución del contrato de seguro

Antes del vencimiento del plazo estipulado en la póliza, tanto La Positiva como el Contratante y/o el Asegurado podrán resolver el presente contrato de seguro o la Solicitud-Certificado, sin expresión de causa, cursando una comunicación para tal efecto. En caso La Positiva invoque la resolución el contrato de seguro o Solicitud-Certificado se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día en que el Contratante o Asegurado reciba la comunicación informándole sobre su decisión de resolver el contrato de seguro o Solicitud-Certificado. En caso la comunicación sea enviada por el Contratante o Asegurado, la resolución surtirá efectos de forma inmediata. La comunicación podrá realizarse a través de los mismos medios en que se llevó a cabo la contratación.

- Causales de nulidad del contrato de seguro
- a) Por reticencia y/o declaración inexacta de circunstancias conocidas por el Contratante y/o Asegurado, que hubiesen impedido la celebración del contrato de seguro o modificado sus condiciones si La Positiva hubiese sido informado del verdadero estado del riesgo, siempre que medie dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado. En este supuesto, La Positiva tendrá derecho a retener el integro de la prima del primer año de duración del contrato a título indemnizatorio. La Positiva dispone de un plazo de treinta (30) días para invocar la

- nulidad, plazo que debe computarse desde que conoce la reticencia o declaración inexacta. A tal efecto, el pronunciamiento de la Positiva debe ser notificado por medio fehaciente.
- b) Si hubo intención manifiesta del Asegurado o el Contratante al momento de la contratación, de enriquecerse a costa del presente contrato de seguro.
- c) Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.
- d) Cuando al tiempo de la celebración del contrato se habría producido el siniestro o habría desaparecido la posibilidad que se produzca.

En cualquiera de los casos previstos en presente numeral, el Asegurado no gozará de cobertura bajo la presente póliza y en consecuencia, no podrá reclamar cualquier beneficio, cobertura, gasto y/o indemnización relacionada con la misma.

En los supuestos comprendidos en los literales b), c) y d) La Positiva procederá a la devolución de la prima, dentro de los 30 días hábiles siguientes de la fecha de nulidad del contrato. Tratándose del literal a) La Positiva tendrá derecho a retener el íntegro de la prima del primer año de duración del contrato a título indemnizatorio, procediendo a devolver la prima por el periodo posterior pagado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la nulidad del contrato.

22. PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA DEL SINIESTRO

Obligaciones del Asegurado:

22.1. Salvo fuerza mayor, caso fortuito e imposibilidad de hecho, todo siniestro amparado por esta póliza deberá ser comunicado por el Asegurado o el Beneficiario a La Positiva o a través del Comercializador por cualquiera de los medios de comunicación pactadas, dentro del plazo máximo de 30 días contados desde su ocurrencia, o conocida su ocurrencia o el beneficio, según corresponda. Salvo, que exista un plazo mayor indicado en la Condiciones Particulares.

Se considerará válida aquella notificación escrita realizada por un tercero a La Positiva, que contenga la información necesaria para identificar a la persona asegurada o al beneficiario.

Si el incumplimiento de la carga indicada anteriormente obedece al dolo del Asegurado o Beneficiario, pierde el derecho a ser indemnizado.

Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado o Beneficiario, pierde el derecho a ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no

Código SBS RG0414100231 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

La Positiva Seguros y Reaseguros

0/15

haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La sanción no se producirá si se prueba que la Compañía ha tenido conocimiento del Siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

En caso de culpa leve, la Compañía podrá reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que haya sufrido, salvo que la falta de aviso oportuno por parte del Asegurado o Beneficiario no haya influido en la verificación o determinación del Siniestro.

- 22.2. Para solicitar cualquiera de las coberturas se deberá efectuar/presentar lo siguiente: En caso de las coberturas principales de Extravío o hurto de la tarjeta de crédito y/o débito; hurto agravado de la tarjeta de crédito y/o débito, robo de la tarjeta de crédito y/o débito y para la cobertura adicional de compras fraudulentas vía internet por medio del uso de la tarjeta crédito y/o débito se deberá:
- a. Bloquear la(s) tarjeta(s) sustraídas o extraviadas mediante la llamada a la central de la entidad financiera detallada en la presente Solicitud-Certificado, y obtener el(los) código(s) de bloqueo correspondiente(s) dentro de un plazo no mayor de seis (06) horas de ocurrido el Robo, Extravío o Hurto.
- b. Presentar la denuncia policial, en la delegación de la zona donde ocurrieron los hechos dentro de un plazo no mayor a 48 horas de ocurrido o salvo fuerza mayor hasta 30 días de producido el Robo, Extravío o Hurto.
- c. Posteriormente, para la solicitud de la cobertura según lo señalado en el numeral 22.1., el Asegurado deberá presentar en las oficinas de La Positiva o del Comercializador los documentos establecidos en el presente numeral. Asimismo, el Asegurado podrá presentar los documentos en cualquier momento, sin plazo límite específico, pero antes del plazo de prescripción establecido por normatividad vigente, siendo los siguientes:
- Formulario de siniestros que indique el monto de los consumos realizados indebidamente
- Copia simple del DNI o Carné de Extranjería del Asegurado titular o adicional.
- Copia Certificada (antes copia legalizada) de
 El(los) código(s) de bloqueo con fecha y hora.
- Copia simple u Original del Voucher(s) donde figure la fecha, hora, monto y lugar de los consumos indebidos.
- Estados de cuenta o extractos de movimientos donde figuren los consumos indebidos en establecimientos comerciales o los retiros indebidos en cajeros automáticos.
- 22.3. Para la cobertura de la Cláusula adicional de Muerte por Accidente a consecuencia del Robo y/o Secuestro:

El plazo para el aviso de siniestro se sujetará a lo establecido en el numeral 22.1. El(los) Beneficiario(s) o el(los) heredero(s) legal(es), o la persona que esté actuando en su representación deberá presentar mediante carta simple la solicitud de cobertura por escrito en las oficinas de la Positiva o del Comercializador, dentro del plazo de 30 días, salvo en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho

que no le permita hacerlo dentro del plazo, el cual no constituye un plazo de caducidad. A esta solicitud deberá adjuntar lo siguiente:

- a. Copia Certificada del DNI o Carné de Extranjería del Asegurado titular o adicional, en caso de contar con el mismo.
- b. Certificado Médico de defunción original
- c. El(los) código(s) de bloqueo con fecha y hora, en un plazo de no mayor a 24 horas de tener conocimiento del fallecimiento del titular de la tarjeta Asegurada o desde que conoce el beneficio.
- d. Acta o Partida de defunción original, documento emitido por el médico que certifica el fallecimiento, donde se describe cual fue la causa de fallecimiento y las enfermedades que lo causaron.
- e. Copia Certificada del Atestado policial o Parte Policial completo, ordenado por la Policía Nacional del Perú, detallando fecha y circunstancia del siniestro.
- f. Protocolo de necropsia original, ordenado por el Ministerio Público.
- g. Copia literal de inscripción definitiva de Sucesión Intestada o del Testamento en registro público, según corresponda.
- h. Copia simple del Documento que identidad de todos los beneficiarios o herederos legales, según corresponda. En caso de menores de edad, deberá presentar partida de Nacimiento.
- 22.4. Para la cobertura de la Cláusula adicional de Reembolso de gastos médicos por Hospitalización a consecuencia del Robo y/o Secuestro:

El plazo para el aviso de siniestro se sujetará a lo establecido en el numeral 22.1.. El Asegurado o la persona que esté actuando en su representación deberá presentar mediante carta simple la solicitud de cobertura por escrito en las oficinas de la Positiva o del Comercializador, dentro del plazo de 30 días, salvo en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho que no le permita hacerlo dentro del plazo, el cual no constituye un plazo de caducidad. A esta solicitud deberá adjuntar lo siquiente:

- a. Copia Simple del DNI o Carné de Extranjería del Asegurado Titular o adicional
- b. Copia Certificada del Atestado policial o Parte Policial completo, ordenado por la Policía Nacional del Perú, detallando fecha y circunstancia del siniestro.
- c. Facturas originales de los gastos médicos hospitalarios incurridos durante la hospitalización.
- d. Copia Certificada del Informe médico de los gastos hospitalarios que La Positiva requiera para poder evaluar la atención recibida.

La Positiva se reserva el derecho de exigir que el Asegurado se someta a un examen por parte de un médico seleccionado por ella las veces que razonablemente sean necesarias mientras sigue pendiente una solicitud de cobertura o mientras se esté pagando una indemnización.

22.5. Para la cobertura de la Cláusula adicional de Reembolso por Trámites de Documentos debido a Robo, Secuestro, Pérdida o Hurto:

11/15

El Asegurado o la persona que esté actuando en su representación deberá presentar mediante carta simple la solicitud de cobertura por escrito en las oficinas de la Positiva o del Comercializador, dentro del plazo de 30 días, salvo en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho que no le permita hacerlo dentro del plazo, el cual no constituye un plazo de caducidad. A esta solicitud deberá adjuntar lo siguiente:

- a. Copia certificada de la denuncia policial o parte policial.
- Driginal de los documentos que sustenten los cobros efectuados por los entes emisores de los correspondientes documentos de identificación personal del Asegurado.
- c. Comprobantes de pago originales de los gastos (tasas) relacionados directamente con la reposición de estos documentos.

En caso del reembolso de gasto de reposición de llaves y chapas de la vivienda, el Asegurado deberá presentar el requisito establecido en el literal d) siguiente:

En caso del reembolso de gasto de reposición de llaves y chapas de la vivienda, el Asegurado deberá presentar el requisito establecido en el literal d) siguiente.

- d. Comprobantes de pago relacionados directamente con la reposición de llaves y chapas.
- 22.6. Para la cobertura de la Cláusula adicional de Transferencia de dinero vía internet a consecuencia del robo, hurto, secuestro, extravío de la tarjeta de crédito y/o débito y Fraude electrónico (Aplica solo modalidades Phishing Vishing Smishing):

Todo siniestro amparado por esta póliza deberá ser comunicado a La Positiva o al Comercializador por los medios de comunicación pactados, dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados desde conocida su ocurrencia o el beneficio, según corresponda.

Asimismo, se deberá bloquear la(s) tarjeta(s) asegurada(s) mediante la llamada a la central de la entidad financiera detallada en las Condiciones Particulares o Certificado de Seguro, y obtener el(los) código(s) de bloqueo correspondiente(s) dentro de un plazo no mayor de seis (06) horas de ocurrido el robo, extravío o hurto. En el caso de secuestro, el plazo de seis (06) horas se computa desde la liberación. Para solicitar la cobertura adicional deberá presentar los siguiente:

- a. Constancia de Bloqueo de la(s) tarjeta(s), con los respectivos códigos de bloqueo, fecha y hora de la gestión, emitida por la Entidad Emisora.
- b. Copia certificada de la denuncia policial, en la delegación donde ocurrió los hechos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas después de ocurrido el siniestro.
- c. Copia simple del DNI o Carnet de Extranjería del Asegurado.
- d. Original de declaración jurada del Asegurado que contenga un breve relato de los hechos,

- debidamente firmado por el Asegurado.
- e. Original del estado de cuenta de la tarjeta de crédito y/o débito donde figuren los retiros o transacciones no reconocidas.
- f. Copia simple de documentos en los cuales figure la hora de cada una de las transacciones no reconocidas.
- g. En caso de reclamo realizado a través del Comercializador o la Entidad Financiera emisora de la tarjeta de Crédito y/o Débito, se deberá presentar la copia simple del reclamo formal presentado a la entidad financiera, correspondiente a la transferencia no reconocida. Este documento debe tener el sello y/o constancia de recepción de la entidad financiera.

22.7. Para la cobertura de la Cláusula adicional de Compra protegida

Al ocurrir un siniestro, el Beneficiario deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Copia certificada de la denuncia policial, en la delegación donde ocurrió los hechos dentro de las 04 (cuatro) horas después de ocurrido el siniestro.
- b. Copia Simple del DNI o Carnet de Extranjería.
- c. Estado de cuenta de la tarjeta de crédito y/o débito donde figuren las compras o retiros robados.
- d. Copia simple de la boleta de venta o factura de las compras realizadas donde figure la fecha, hora, monto y lugar.

La Aseguradora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al Beneficiario o Asegurado para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el Beneficiario no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la Aseguradora, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En caso que la Aseguradora requiera aclaraciones o precisiones adicionales, respecto a la documentación e información presentada, la Aseguradora podrá realizar tal requerimiento dentro de los primeros veinte (20) días calendario de recibida la documentación completa presentada para la solicitud de cobertura, lo que suspenderá el plazo de aprobación o rechazo hasta la presentación de la documentación e información correspondiente.

El plazo de veinte (20) días antes indicado se encuentra dentro de los treinta (30) días calendario con el que cuenta la Aseguradora para pronunciarse sobre la aprobación o rechazo de la solicitud de cobertura.

Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Aseguradora o hubiese transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario sin pronunciamiento por parte de la Aseguradora o, de ser el caso, la correspondiente prórroga, se pagará el beneficio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.

La Positiva, se reserva el derecho de investigar las causas reales del siniestro, aun cuando ya hubiere pagado la indemnización y el Asegurado y/o Beneficiario queda obligado a cooperar con esta investigación.

Si el Asegurado y/o Beneficiario no cooperara con la investigación o si de esta última resultara que el siniestro no estaba cubierto, el Asegurado y/o Beneficiario perderá automáticamente su derecho a ser indemnizado, debiendo reintegrar a La Positiva toda suma percibida, conjuntamente con los intereses legales, gastos sustentados en comprobantes de pago admitidos por la administración tributaria y tributos vinculados al pago del siniestro.

En general, La Positiva podrá disponer las medidas necesarias para comprobar la autenticidad de las informaciones recibidas. Si cualquier información referente a un Asegurado o relacionada con la atención del siniestro fuera simulada o fraudulenta, perderá el Asegurado y/o Beneficiario todo derecho a indemnización; sin perjuicio de que La Positiva inicie contra los responsables las acciones legales correspondientes.

Infraseguro:

Cuando, en el momento de un siniestro, la materia del seguro tenga un valor superior a la cantidad estipulada en la presente póliza, el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por lo tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños, es decir, La Positiva solo resarcirá el daño en la proporción que resulte entre la suma asegurada establecida y el importe de la pérdida. Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación es aplicable a cada uno de ellos por separado.

24. ÁREA ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS

El Contratante, Asegurado y/o los Beneficiarios Adicionales pueden presentar sus reclamos (i) llamando al teléfono 211-0-211, (ii) de forma presencial o por escrito en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en www. lapositiva.com.pe, y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada. El plazo para la atención de un reclamo no deberá exceder de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del

mismo.

Del mismo modo, El Contratante, Asegurados y los Beneficiarios, según corresponda pueden (i) presentar reclamos ante la Defensoría del Asegurado, conforme a lo detallado en el numeral siguiente, o ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, o (ii) presentar sus denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS o el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

25. INFORMACIÓN ADICIONAL

La información contenida en la presente Solicitud-Certificado es parcial e informativa, debiendo complementarse la misma con las Condiciones Generales de la Póliza que obran en poder del Contratante. El Asegurado tiene derecho a solicitar, copia de la póliza del seguro de grupo o colectivo a la Aseguradora, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el asegurado.

El Contratante tiene derecho de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por La Positiva, durante la vigencia del contrato de seguro. En dicho supuesto la Aseguradora proporcionará al Contratante la información o documentación necesaria para que éste ponga en conocimiento del Asegurado, las modificaciones que se hayan incorporado al contrato de seguro.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Asegurado se encuentra obligado a informar a la Positiva los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado. El presente seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES

 En caso de renovación automática, el monto de la prima y/o cualquier condición establecida en la póliza podrán ser modificadas, previa comunicación por escrito de La Aseguradora y detallándose las modificaciones que se realicen en caracteres destacados.

El Contratante tiene un plazo no mayor a treinta (30) días previos al vencimiento de la vigencia de la póliza para manifestar su rechazo por escrito a la propuesta comunicada por La Aseguradora; caso contrario, se entenderán aceptadas las nuevas condiciones propuestas, debiendo la Aseguradora remitir la póliza consignando las modificaciones en caracteres destacados.

2. En caso la propuesta de modificación enviada por La Aseguradora sea rechazada, la póliza se mantendrá vigente hasta finalizar el periodo de vigencia correspondiente, luego del cual no procederá la renovación automática de la póliza. Durante la vigencia del contrato, la Aseguradora no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del Contratante, quien tiene derecho a analizar la propuesta remitida por La Aseguradora y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado hasta el término de su vigencia, no procediendo la renovación automática de la Póliza, en caso corresponda.

12/15

13/15

En caso la Compañía decida no renovar la Póliza y/o Solicitud-Certificado, deberá comunicarlo al Contratante y/o Asegurado respectivamente, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios. Del mismo modo, en caso el Contratante y/o Asegurado decida no renovar la póliza y/o Solicitud-Certificado, deberá comunicarlo por escrito a la Compañía.

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO:

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de sistemas a distancia y/o Comercializadores, incluyendo bancaseguros, siempre que no sean condición para contratar operaciones crediticias, el Contratante y/o Asegurado podrá resolver la presente Solicitud-Certificado sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de a la fecha de recepción de la Solicitud-Certificado de Seguro, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida.

La Positiva devolverá la totalidad del monto de la prima pagada, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de recibida la solicitud. El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro.

Para tal efecto, el Contratante y/o Asegurado podrá

ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó poara la contratación del seguro.

ENVÍO DE PÓLIZA ELECTRÓNICA:

Autorizo a que envíen al correo indicado en el presente documento la póliza, endosos, renovaciones, comprobantes de pago y toda comunicación relacionada al contrato del seguro. Cualquier modificación del correo electrónico debe ser gestionada llamando a Línea Positiva (01) 211-02-11. DECLARACIONES DE LA POSITIVA:

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al Comercializador, por aspectos relacionados con el certificado de seguro, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la Aseguradora. Asimismo, los pagos efectuados por el Asegurado al Comercializador, se consideran abonados a La Positiva.

La Positiva es responsable frente al Asegurado y/o Contratante por las coberturas contratadas. Asimismo La Positiva es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden a éste último. En caso de Bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado, aprobado por Res. SBS N° 3274-2017 y normas modificatorias.

26. DECLARACIONES DEL ASEGURADO

El Asegurado reconoce que cualquier declaración donde medie dolo o culpa inexcusable conllevará a la nulidad del certificado de seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de La Ley del Contrato de Seguro, quedando La Positiva liberada de cualquier responsabilidad.

El Asegurado autoriza expresamente a La Aseguradora, en los casos que se produzca un riesgo cubierto por esta póliza, a acceder a su historia clínica en cualquier centro de salud privado o público, en el momento que lo requiera.

Por el presente documento, declaro conocer y manifiesto mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis afiliaciones a la EPS y/o pólizas de seguro, así como sus endosos y/o renovaciones, pudiendo incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan. De producirse algún cambio en los medios electrónicos indicados, me comprometo a actualizarlos a fin de que se efectúen las comunicaciones respectivas.

Las comunicaciones dirigidas por la Aseguradora al Contratante y/o Asegurado podrán realizarse a través del correo electrónico que se señala en la solicitud de seguro, o, por escrito, para lo cual serán dirigidas al domicilio del Contratante y/o Asegurado.

27. POLÍTICAS DE PRIVACIDAD-TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Titular del banco de datos: La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., con RUC N° 20100210909 (en adelante "**LA ASEGURADORA**"), con domicilio en Calle Francisco Masías N° 370, San Isidro - Lima.

Seguridad: LA ASEGURADORA, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, adopta medidas legales, organizativas y técnicas para garantizar la seguridad de los datos de los usuarios, aplicando altos estándares de seguridad y evitando así su alteración, pérdida, tratamiento indebido o acceso no autorizado.

Alcance: Esta Política se aplica a todos los datos personales recopilados a través de los servicios de aseguramiento de LA ASEGURADORA, ya sea en atención presencial, medios digitales (sitio web, aplicaciones móviles), servicios telefónicos, telemedicina u otros canales de atención.

Finalidades: LA ASEGURADORA tratará los datos

personales que los usuarios proporcionen a efectos de preparar y/o ejecutar las relaciones contractuales que estos mantengan con ella y/o que pudieran tener en el futuro, considerando las finalidades adicionales que hubieran autorizado, de ser el caso. A tal efecto, se podrán realizar análisis estadísticos y/o analíticos y/o de comportamiento del cliente, lo cual puede incluir, la elaboración de perfiles y la gestión de decisiones automatizadas, así como para que se evalúe la calidad y satisfacción con el producto o servicio brindado.

Los datos personales que podrán ser materia de tratamiento incluyen, además de la información que los usuarios proporcionen, aquellos datos a los que LA ASEGURADORA tenga acceso de manera legítima y/o en el marco de la prestación de sus servicios.

Se podrán tratar y compartir los datos personales de los usuarios con autoridades y terceros autorizados por ley, con la finalidad de cumplir con las obligaciones señaladas en normas aplicables a LA ASEGURADORA. En caso los usuarios no proporcionen los datos personales necesarios u obligatorios para contratar alguno de los productos y/o servicios ofrecidos por LA ASEGURADORA, no será posible brindárselos.

Conservación y almacenamiento: Los datos de los usuarios serán tratados y conservados mientras estos mantengan una relación contractual con LA ASEGURADORA y hasta por 10 años siguientes de culminada la misma. La información será almacenada en el banco de datos de "Clientes" registrado con código RNPDP-PJP N° 3899 en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales.

Destinatarios, transferencia nacional e internacional de datos: Exclusivamente para las finalidades antes descritas se tratarán los datos personales de los usuarios a través de encargados de tratamiento a nivel nacional y/o internacional (flujo transfronterizo), lo cual incluye a las subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o empresas miembro del grupo económico al que pertenece LA ASEGURADORA, conforme al listado que se encuentra en el siguiente enlace: www.lapositiva.com.pe/destinatarios

A los encargados de tratamiento les son de aplicación las mismas obligaciones y medidas de seguridad, técnicas y legales que a LA ASEGURADORA.

Seguridad de los datos: Se ha adoptado lo siguiente: (i) implementación de medidas de seguridad físicas, técnicas y organizativas para proteger los datos de accesos no autorizados, pérdida o alteración, (ii) restricción del acceso a la información sólo al personal autorizado, y (iii) protocolos para el manejo de incidentes de seguridad de la información.

Videovigilancia: Para garantizar la seguridad de los usuarios y del personal, LA ASEGURADORA cuenta con sistemas de videovigilancia en sus instalaciones. Las imágenes se almacenan con acceso restringido.

Datos personales de menores de edad: En el caso de menores de 18 años, se requiere el consentimiento de los padres o tutores para el tratamiento de sus datos personales. Se exceptúan los casos en que sea necesario para la atención médica urgente del menor.

Ejercicio de derechos ARCO: Los usuarios pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación,

cancelación, oposición e información comunicándose a través del correo electrónico derechosarco@lapositiva.com.pe o en cualquiera de las oficinas de LA ASEGURADORA, debiendo completar la "Solicitud de Ejercicio de Derecho ARCO" que se encuentra en el siguiente enlace: www.lapositiva.com.pe/solicitudesarco

Los usuarios pueden revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos en cualquier momento mediante dicho procedimiento. Asimismo, si consideran que sus derechos no han sido atendidos pueden acudir a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales. LA ASEGURADORA se reserva el derecho de actualizar esta Política de Privacidad cuando sea necesario. Cualquier cambio será informado a través de los canales oficiales.

FINALIDADES SECUNDARIAS

Autorizo y otorgo a La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A., La Positiva S.A. Entidad Prestadora de Salud y a La Positiva Servicios de Salud S.A.C., mi consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado, para que puedan dar tratamiento a mis datos personales con la finalidad secundaria que a continuación se menciona:

Tratar mis datos personales para fines publicitarios y de prospección comercial, para que sean ofrecidas y/o compartidas invitaciones a eventos, novedades, información, encuestas, descuentos y/u ofertas que pueden resultar de mi interés, nuevos productos y/o servicios, a través de cualquier medio de comunicación físico, tradicional y/o electrónico, incluidos SMS, llamadas telefónicas, correos electrónicos, redes sociales, mensajería instantánea y/o plataformas digitales.

Si acepto _____ No acepto ____

Esta autorización es facultativa. El no proporcionarla no afectará la prestación del servicio o producto solicitado. A esta autorización le son de aplicación los mismos términos que a la Política de Privacidad.

Fecha de emisión

Firma del Asegurado

La Positiva Seguros y Reaseguros

Código SBS RG0414100231 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

BENEFICIOS ADICIONALES A FAVOR DEL ASEGURADO – TODOS LOS PLANES

1. RESUMEN DE BENEFICIOS

ASISTENCIA FULL COVER					
TIPO DE BENEFICIO	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS AL AÑO		
EDUCACIÓN	Capacitación virtual en Microsoft office básico Capacitación virtual en Liderazgo Capacitación virtual en Dirección de empresas	Sin límite	1 evento en total		
	Capacitación virtual a los asegurados en phishing, vishing, smishing en alguna plataforma virtual.	Sin límite	2 eventos en total		
TECNOLÓGICA	Asistencia remota teléfonica para: Recuperación de contraseñas Instalación de programas (antivirus, office y apps) Control parental Reinstalación de sistemas operativos Manejo de celular	Sin límite	2 eventos en total		

2. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD

- a. Los afiliados por el sólo hecho de contar con el producto de SEGURO DE PROTECCIÓN DE TARJETA ASISTENCIA FULL COVER comercializado por LA POSITIVA SEGUROS, podrán acceder a los Servicios de Asistencia con LA EMPRESA, en la medida que mantengan con los pagos vigentes a momento de realizar la solicitud del servicio.
- b. Los afiliados deben ser personas físicas que se hallen legalmente facultadas para contratar, conforme la legislación vigente, en caso de ser menores de edad a través del tutor o responsable legal del menor de edad
- podrá adquirir el servicio asimismo con su aprobación y conformidad, se informara que, para acceder a los beneficios, deberán cumplir con lo dispuesto en los presentes TYC y/o cualquier otra condición que se establezca.
- c. Los afiliados contarán con el número exclusivo (01) 630-9454 de LA POSITIVA SEGUROS SEGUROS para realizar la solicitud de sus servicios según consta en el presente condicionado las 24 horas del día los 365 días del año.

15/15

3. DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIOS

a. Aplicable a Educación:

3.1 Capacitación virtual en Microsoft office básico, Capacitación virtual en Liderazgo, Capacitación virtual en Dirección de empresas:

El servicio consta de capacitación por conexión virtual. Por medio de un link, el afiliado podrá acceder a una asesoría con un especialista para capacitación en conceptos relacionados a Microsoft office básico, charlas de liderazgo o dirección de empresas. El servicio se prestará lo antes posible de acuerdo con la disponibilidad de la red y según con la disponibilidad de tiempo del afiliado.

La asistencia no incluye el desarrollo de trabajos o tareas. Para la realización de la conexión es necesario que el afiliado cuente con un equipo conectado a una red de internet o datos móviles.

Este servicio se brindará sin límite de monto y por un (1) evento a escoger en el año.

3.2 Capacitación virtual a los asegurados en phishing, vishing, smishing en alguna plataforma virtual

El servicio consta de capacitación por conexión. Por medio de un link, el afiliado podrá acceder a una asesoría con un

especialista para capacitación en conceptos relacionados phishing, vishing, smishing a través de una plataforma virtual. El servicio se prestará lo antes posible de acuerdo con la disponibilidad de la red y según con la disponibilidad de tiempo del afiliado.

La asistencia no incluye el desarrollo de trabajos o tareas. Para la realización de la conexión es necesario que el afiliado cuente con un equipo conectado a una red de internet o datos móviles.

Este servicio se brindará sin límite de monto y por dos (2) eventos a escoger en el año.

b. Aplicable a Tecnología

El servicio consta en la asesoría técnica especializada en apoyo informático por medio de teléfono, en recuperación de contraseñas, instalación de programas (antivirus, office y apps), control parental, reinstalación de sistemas operativos, manejo de celular El servicio no incluye software de pago o reparaciones de equipos. El tiempo máximo de duración por sesión será de 20 minutos.

Este servicio se brindará sin límites de monto y por dos (2) eventos en el año.

4. EXCLUSIONES APLICABLES A LOS BENEFICIOS BRINDADOS

Se encuentran excluidos:

- a. Los servicios que el afiliado haya concertado por su cuenta, sin previa coordinación con Línea Positiva y/o el proveedor del servicio.
- b. No aplica para reembolsos.
- c. El proveedor der servicio ni La Positiva no se hace responsable de la mala conexión o caída del internet del alumno.

Código SBS RG0414100231 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias